



Bruselas, 5.12.2022
C(2022) 9154 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 5.12.2022

**por la que se aprueba el programa «Programa Castilla-La Mancha FEDER 2021-2027»
para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo
de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Castilla-La
Mancha en España**

CCI 2021ES16RFPR009

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 5.12.2022

por la que se aprueba el programa «Programa Castilla-La Mancha FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en España

CCI 2021ES16RFPR009

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados¹, y en particular su artículo 23, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 24 de junio de 2022, España presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión, el programa «Programa Castilla-La Mancha FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en España.
- (2) España ha elaborado el programa en cooperación con los socios contemplados en el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (3) El programa contiene todos los elementos previstos en el artículo 22, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060 y ha sido elaborado con arreglo al modelo que figura en el anexo V del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (4) De conformidad con el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060, el programa establece la evaluación de España del cumplimiento de las condiciones favorecedoras horizontales y de las condiciones favorecedoras temáticas vinculadas a los objetivos específicos seleccionados para el programa. La Comisión toma nota de la evaluación de España, en la que España llega a la conclusión de que no se cumplen algunas condiciones favorecedoras temáticas. De conformidad con el artículo 15, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/1060, los gastos relacionados con operaciones relacionadas con el objetivo u objetivos específicos afectados por las condiciones favorecedoras no cumplidas pueden incluirse en las solicitudes de pago, pero no deben ser reembolsados por la Comisión hasta que esta haya informado al Estado miembro

¹ DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

del cumplimiento de la condición favorecedora con arreglo al artículo 15, apartado 4, párrafo primero, de dicho Reglamento.

- (5) De conformidad con el artículo 23 del Reglamento (UE) 2021/1060, la Comisión evaluó el programa y presentó observaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de ese mismo artículo el 12 de agosto de 2022 y el 14 de noviembre de 2022. España facilitó información adicional el 28 de octubre de 2022 y presentó un programa final revisado el 23 de noviembre de 2022.
- (6) La Comisión llegó a la conclusión de que el programa cumple lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo², es coherente con el Acuerdo de Asociación de España y tiene en cuenta las recomendaciones específicas por país, los retos pertinentes identificados en el plan nacional integrado de energía y clima y los principios del pilar europeo de derechos sociales.
- (7) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, la presente Decisión constituye una decisión de financiación a efectos del artículo 110, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo³. No obstante, es preciso especificar los elementos necesarios para contraer los compromisos presupuestarios con respecto al programa contemplado en la presente Decisión.
- (8) De conformidad con el artículo 112, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/1060, es necesario fijar para cada prioridad el porcentaje de cofinanciación y el importe máximo de la ayuda de los Fondos. También es necesario especificar si el porcentaje de cofinanciación para la prioridad se aplica a la contribución total, incluida la contribución pública y privada, o a la contribución pública.
- (9) La presente Decisión se entiende sin perjuicio de la posición de la Comisión en cuanto a la conformidad de las operaciones financiadas en el marco del programa con las normas sobre ayudas estatales aplicables en el momento de la concesión de la ayuda.
- (10) Por consiguiente, procede aprobar el programa,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado el programa «Programa Castilla-La Mancha FEDER 2021-2027» de ayuda del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en España para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 23 de noviembre de 2022.

² Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60).

³ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Artículo 2

1. El importe máximo de la ayuda del FEDER para todo el período de programación y por año, se establece en el anexo I.
2. El importe máximo de la ayuda del programa se establece en 723 860 767 EUR, y se financiará a partir de la siguiente línea presupuestaria específica del presupuesto general de la Unión Europea para 2022:
05 02 01.01: 723 860 767 EUR (FEDER – Regiones menos desarrolladas).
3. El porcentaje máximo de cofinanciación para cada prioridad se establece en el anexo II. El porcentaje de cofinanciación para cada prioridad será aplicable a la contribución pública.

Artículo 3

Se cumplen las condiciones favorecedoras con excepción de:

- la condición favorecedora temática ‘2.4. Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes’;
- la condición favorecedora temática ‘2.5. Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales’;
- la condición favorecedora temática ‘2.6. Planificación actualizada de la gestión de los residuos’.

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 5.12.2022

Por la Comisión
Elisa FERREIRA
Miembro de la Comisión



ES

ANEXO I

Créditos financieros por año (en EUR)

| Fondo | Categoría de región | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | | 2027 | | Total |
|-------|---------------------|------|-------------|-------------|-------------|-------------|---|-------------------------|---|-------------------------|-------------|
| | | | | | | | Crédito financiero sin el importe de flexibilidad | Importe de flexibilidad | Crédito financiero sin el importe de flexibilidad | Importe de flexibilidad | |
| FEDER | Menos desarrolladas | | 123 650 059 | 125 639 631 | 127 673 071 | 129 741 174 | 53 754 338 | 53 754 338 | 54 824 078 | 54 824 078 | 723 860 767 |
| Total | | | 123 650 059 | 125 639 631 | 127 673 071 | 129 741 174 | 53 754 338 | 53 754 338 | 54 824 078 | 54 824 078 | 723 860 767 |

ES

ANEXO II

Total de créditos financieros por Fondo y cofinanciación nacional (en EUR)

| Número de objetivo político | Prioridad | Base para el cálculo de la ayuda de la Unión (coste admisible total o contribución pública) | Fondo | Categoría de región | Contribución de la Unión (a)=(b)+(c)+(i)+(j) | Desglose de la contribución de la Unión | | | | Contribución nacional (d)=(e)+(f) | Desglose indicativo de la contribución nacional | | Total (g)=(a)+(d) | Porcentaje de cofinanciación (h)=(a)/(g) |
|-----------------------------|-----------|---|---------------|---------------------|---|--|---|--|---|--------------------------------------|---|-------------|-------------------|---|
| | | | | | | Contribución de la Unión | | Importe de flexibilidad | | | Público (e) | Privado (f) | | |
| | | | | | | sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (b) | para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (c) | sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (i) | para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (j) | | | | | |
| 1 | P1A | Contribución pública | FEDER | Menos desarrolladas | 177 856 421 | 146 065 826 | 5 112 303 | 25 776 127 | 902 165 | 31 386 428 | 31 386 428 | 0 | 209 242 849 | 84,9999996894 % |
| 1 | P1B | Contribución pública | FEDER | Menos desarrolladas | 8 435 042 | 6 927 338 | 242 456 | 1 222 462 | 42 786 | 1 488 537 | 1 488 537 | 0 | 9 923 579 | 84,9999984884 % |
| 2 | P2A | Contribución pública | FEDER | Menos desarrolladas | 342 118 059 | 280 966 842 | 9 833 839 | 49 582 008 | 1 735 370 | 60 373 776 | 60 373 776 | 0 | 402 491 835 | 84,9999998137 % |
| 4 | P4A | Contribución pública | FEDER | Menos desarrolladas | 195 451 245 | 160 515 698 | 5 618 049 | 28 326 085 | 991 413 | 34 491 397 | 34 491 397 | 0 | 229 942 642 | 84,9999996956 % |
| | | | Total FEDER | Menos desarrolladas | 723 860 767 | 594 475 704 | 20 806 647 | 104 906 682 | 3 671 734 | 127 740 138 | 127 740 138 | 0 | 851 600 905 | 84,9999997358 % |
| | | | Total general | | 723 860 767 | 594 475 704 | 20 806 647 | 104 906 682 | 3 671 734 | 127 740 138 | 127 740 138 | 0 | 851 600 905 | 84,9999997358 % |